

TEXTO Y DATOS DE LA NOTIFICACIÓN

| | |
|----------------------------------|--|
| Usuario conectado: | FABIAN Fernanda - fernanda.fabian@pjba.gov.ar |
| Organismo: | JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°10 - MORON |
| Carátula: | PLAN OVALO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ VIALE FLORENCIA BELEN Y OTRO/A S/ |
| Número de causa: | MO-27991-2021 |
| Tipo de notificación: | SUBASTA - ORDENA |
| Destinatarios: | subastas-mo@scba.gov.ar, 20144558872@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR |
| Fecha notificación: | 12/11/2024 |
| Alta o disponibilidad | 11/11/2024 11:00:27 |
| Firma digital: | Firma válida |
| Firmado y Notificado por: | BARBIERI Graciela Laura. JUEZA --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 11/11/2024 10:57:52 |
| Firmado por: | BARBIERI Graciela Laura. JUEZA --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 11/11/2024 10:57:51 |

%8?èKz93X8)S

Juzgado de primera Instancia en lo civil y Comercial n° 10 Departamento Judicial de Morón

Colón n° 151 (Edificio Tribunales), Segundo piso, sector D, Morón

"PLAN OVALO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ VIALE FLORENCIA BELEN Y OTRO/A S/

Expte. n°: MO-27991-2021

Morón, //.-aa

Proveyendo SUBASTA - SOLICITA SE ORDENE (238400439025110189) - Fernando Enrique Luna: pasen a

AUTOS Y VISTOS: Venidas las presentes actuaciones a fin de proveer cuanto por derecho corresponda respectivamente a los autos de autos y vistos.

CONSIDERANDO: PRIMERO: Que en atención a lo pedido, y el estado en que se encuentran las mismas, con respecto al rodado identificado como: **DOMINIO AD362XQ**, del que da cuenta el informe acompañado en formato PDF de los arts. 558 y 562 del CPCC -t.o. por la ley 14238- y Ac. 3604/12, 3864/17, 3875/17 de la SCBA y art. 5 de la Res. 1000/2017.

Así, tal venta deberá llevarse a cabo en público remate, al contado y mejor postor, con citación de los señores propietarios y acreedores -en caso de que los hubiere-, **lo que así decido.**

SEGUNDO: La base: Teniendo en cuenta lo normado por el art. 31 del Dec. Ley 15.348/46 (ratificado por la Ley 12.962) la base de la subasta deberá el ejecutante practicar la liquidación del monto del crédito discriminando capital de interés y costas.

TERCERO: El Martillero: en virtud de lo pactado en el pto. 9°) b) de las condiciones especiales del contrato de subasta que deberá designar el perito martillero. Ahora bien, como profesional auxiliar de la Justicia, hágase saber que el martillero deberá adoptar las medidas conducentes al mejor cumplimiento de su cometido. Ello de conformidad con lo normado por los arts. 3° y 4° de la Ley 18, 52 ap. "b" inc. 11 y 66 de la ley 10973). Asimismo, atento lo establecido por el Anexo I del Ac.3604/12 de la SCBA, el estado del estado físico y ambiental del rodado objeto de la presente y acompañar constancia de la publicación de edictos en los DIEZ días hábiles de la fecha de subasta (art.4 del Ac.3604/12 de la SCBA). Asimismo, deberá adjuntar fotografías que demuestren las mismas demostrar el estado de conservación del mismo e identificar cualquier dato de interés (Conforme Anexo I de las Judiciales Electrónicas- Ac. SCBA 3604/12).

Hágase saber al martillero que deberá rendir cuentas dentro del tercer día, bajo apercibimiento de multa (arts. 5° y 6° de la Ley 18, 52 apartado "b" inc. 9 de la Ley 10.973).

CUARTO: El porcentaje de la comisión del Perito Martillero: Al respecto es dable señalar que como sabido por el art. 10.973 modificada por ley 10.973 dispone: "Los honorarios que percibirán los Martilleros y Corredores Públicos por la realización de subastas de autos, plantas, mercaderías, demoliciones, impuestos, etc., se ajustarán a la siguiente escala arancelaria:... b) Subasta de rodados, plantas, mercaderías, demoliciones, impuestos, etc., del 5 % al 10 % a cargo del comprador..."

Atento ello, habré de disponer la comisión del martillero interviniente al 10% (art. 54, inc. b) de la ley 14.085, modificada por la Ley 12.962).

QUINTO: La Publicación de Edictos: Anúnciese la subasta publicándose edictos durante un día en el Boleín Judicial con lo acordado por las partes en la Cláusula Catorce del Contrato de Prenda- en el que se hará constar los señores propietarios y acreedores anticipación a la fecha de subasta (analog. art. 31, dec.-ley 15.348/46, art. 16, C.C. y 171, Const. Prov. Bs. As.).

SEXTO: Previamente a ello, y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 35 del Dec. Ley 15.348/46 (ratificado por la Ley 12.962) intímase a los ejecutados manifiesten dentro del término de cinco días, si el bien embargado se encuentra afectado por gravámenes, indicando nombre y domicilio de los acreedores y monto del crédito en el primer caso y Juzgado, Secretaría de Ejecución y apercibimiento de lo dispuesto en los arts.44 y 45 inc."g", del decreto-ley 15.348/46 (Ley 12.962).

SEPTIMO: Los Oferentes: Para poder adquirir la calidad de tal deberán resultar inscriptos en el Registro de Oferentes con antelación mínima de tres (3) días a la fecha de iniciación de la subasta conforme art. 24, Anexo I, Ac. SCBA 3604/12.

Quien se postule como oferente de subasta deberá depositar en la cuenta de autos una suma equivalente al monto del crédito en concepto de garantía (art. 562 del CPCC). Dicho depósito deberá realizarse en la cuenta judicial consignada con antelación no menor a tres (3) días de la fecha establecida para el inicio del remate digital. Quien no resulte adjudicatario de las sumas consignadas en los presentes autos una vez que se realice la audiencia prevista en el acápite siguiente deberá devolver los fondos de quien no resultare adjudicatario -y no hubiere hecho reserva de postura-, deberán ser devueltos a quien los depositó gravados por impuesto o tasa alguna (art. 562 del CPCC). Celebrada la audiencia a que refiere el acápite siguiente, el depósito en garantía -sin retención ni gravamen alguno- de aquellos que hicieron reserva de posturas deberá ser devuelto a quien lo depositó.

Quien no resulte adjudicatario de las sumas consignadas en los presentes autos una vez que se realice la audiencia prevista en el acápite siguiente deberá devolver los fondos de quien no resultare adjudicatario -y no hubiere hecho reserva de postura-, deberán ser devueltos a quien los depositó gravados por impuesto o tasa alguna (art. 562 del CPCC). Celebrada la audiencia a que refiere el acápite siguiente, el depósito en garantía -sin retención ni gravamen alguno- de aquellos que hicieron reserva de posturas deberá ser devuelto a quien lo depositó.

Quien no resulte adjudicatario de las sumas consignadas en los presentes autos una vez que se realice la audiencia prevista en el acápite siguiente deberá devolver los fondos de quien no resultare adjudicatario -y no hubiere hecho reserva de postura-, deberán ser devueltos a quien los depositó gravados por impuesto o tasa alguna (art. 562 del CPCC). Celebrada la audiencia a que refiere el acápite siguiente, el depósito en garantía -sin retención ni gravamen alguno- de aquellos que hicieron reserva de posturas deberá ser devuelto a quien lo depositó.

Quien no resulte adjudicatario de las sumas consignadas en los presentes autos una vez que se realice la audiencia prevista en el acápite siguiente deberá devolver los fondos de quien no resultare adjudicatario -y no hubiere hecho reserva de postura-, deberán ser devueltos a quien los depositó gravados por impuesto o tasa alguna (art. 562 del CPCC). Celebrada la audiencia a que refiere el acápite siguiente, el depósito en garantía -sin retención ni gravamen alguno- de aquellos que hicieron reserva de posturas deberá ser devuelto a quien lo depositó.

Quien no resulte adjudicatario de las sumas consignadas en los presentes autos una vez que se realice la audiencia prevista en el acápite siguiente deberá devolver los fondos de quien no resultare adjudicatario -y no hubiere hecho reserva de postura-, deberán ser devueltos a quien los depositó gravados por impuesto o tasa alguna (art. 562 del CPCC). Celebrada la audiencia a que refiere el acápite siguiente, el depósito en garantía -sin retención ni gravamen alguno- de aquellos que hicieron reserva de posturas deberá ser devuelto a quien lo depositó.

Quien no resulte adjudicatario de las sumas consignadas en los presentes autos una vez que se realice la audiencia prevista en el acápite siguiente deberá devolver los fondos de quien no resultare adjudicatario -y no hubiere hecho reserva de postura-, deberán ser devueltos a quien los depositó gravados por impuesto o tasa alguna (art. 562 del CPCC). Celebrada la audiencia a que refiere el acápite siguiente, el depósito en garantía -sin retención ni gravamen alguno- de aquellos que hicieron reserva de posturas deberá ser devuelto a quien lo depositó.

Quien no resulte adjudicatario de las sumas consignadas en los presentes autos una vez que se realice la audiencia prevista en el acápite siguiente deberá devolver los fondos de quien no resultare adjudicatario -y no hubiere hecho reserva de postura-, deberán ser devueltos a quien los depositó gravados por impuesto o tasa alguna (art. 562 del CPCC). Celebrada la audiencia a que refiere el acápite siguiente, el depósito en garantía -sin retención ni gravamen alguno- de aquellos que hicieron reserva de posturas deberá ser devuelto a quien lo depositó.

Quien no resulte adjudicatario de las sumas consignadas en los presentes autos una vez que se realice la audiencia prevista en el acápite siguiente deberá devolver los fondos de quien no resultare adjudicatario -y no hubiere hecho reserva de postura-, deberán ser devueltos a quien los depositó gravados por impuesto o tasa alguna (art. 562 del CPCC). Celebrada la audiencia a que refiere el acápite siguiente, el depósito en garantía -sin retención ni gravamen alguno- de aquellos que hicieron reserva de posturas deberá ser devuelto a quien lo depositó.

Quien no resulte adjudicatario de las sumas consignadas en los presentes autos una vez que se realice la audiencia prevista en el acápite siguiente deberá devolver los fondos de quien no resultare adjudicatario -y no hubiere hecho reserva de postura-, deberán ser devueltos a quien los depositó gravados por impuesto o tasa alguna (art. 562 del CPCC). Celebrada la audiencia a que refiere el acápite siguiente, el depósito en garantía -sin retención ni gravamen alguno- de aquellos que hicieron reserva de posturas deberá ser devuelto a quien lo depositó.

Quien no resulte adjudicatario de las sumas consignadas en los presentes autos una vez que se realice la audiencia prevista en el acápite siguiente deberá devolver los fondos de quien no resultare adjudicatario -y no hubiere hecho reserva de postura-, deberán ser devueltos a quien los depositó gravados por impuesto o tasa alguna (art. 562 del CPCC). Celebrada la audiencia a que refiere el acápite siguiente, el depósito en garantía -sin retención ni gravamen alguno- de aquellos que hicieron reserva de posturas deberá ser devuelto a quien lo depositó.

Quien no resulte adjudicatario de las sumas consignadas en los presentes autos una vez que se realice la audiencia prevista en el acápite siguiente deberá devolver los fondos de quien no resultare adjudicatario -y no hubiere hecho reserva de postura-, deberán ser devueltos a quien los depositó gravados por impuesto o tasa alguna (art. 562 del CPCC). Celebrada la audiencia a que refiere el acápite siguiente, el depósito en garantía -sin retención ni gravamen alguno- de aquellos que hicieron reserva de posturas deberá ser devuelto a quien lo depositó.

Quien no resulte adjudicatario de las sumas consignadas en los presentes autos una vez que se realice la audiencia prevista en el acápite siguiente deberá devolver los fondos de quien no resultare adjudicatario -y no hubiere hecho reserva de postura-, deberán ser devueltos a quien los depositó gravados por impuesto o tasa alguna (art. 562 del CPCC). Celebrada la audiencia a que refiere el acápite siguiente, el depósito en garantía -sin retención ni gravamen alguno- de aquellos que hicieron reserva de posturas deberá ser devuelto a quien lo depositó.

Quien no resulte adjudicatario de las sumas consignadas en los presentes autos una vez que se realice la audiencia prevista en el acápite siguiente deberá devolver los fondos de quien no resultare adjudicatario -y no hubiere hecho reserva de postura-, deberán ser devueltos a quien los depositó gravados por impuesto o tasa alguna (art. 562 del CPCC). Celebrada la audiencia a que refiere el acápite siguiente, el depósito en garantía -sin retención ni gravamen alguno- de aquellos que hicieron reserva de posturas deberá ser devuelto a quien lo depositó.

Quien no resulte adjudicatario de las sumas consignadas en los presentes autos una vez que se realice la audiencia prevista en el acápite siguiente deberá devolver los fondos de quien no resultare adjudicatario -y no hubiere hecho reserva de postura-, deberán ser devueltos a quien los depositó gravados por impuesto o tasa alguna (art. 562 del CPCC). Celebrada la audiencia a que refiere el acápite siguiente, el depósito en garantía -sin retención ni gravamen alguno- de aquellos que hicieron reserva de posturas deberá ser devuelto a quien lo depositó.

Quien no resulte adjudicatario de las sumas consignadas en los presentes autos una vez que se realice la audiencia prevista en el acápite siguiente deberá devolver los fondos de quien no resultare adjudicatario -y no hubiere hecho reserva de postura-, deberán ser devueltos a quien los depositó gravados por impuesto o tasa alguna (art. 562 del CPCC). Celebrada la audiencia a que refiere el acápite siguiente, el depósito en garantía -sin retención ni gravamen alguno- de aquellos que hicieron reserva de posturas deberá ser devuelto a quien lo depositó.

Quien no resulte adjudicatario de las sumas consignadas en los presentes autos una vez que se realice la audiencia prevista en el acápite siguiente deberá devolver los fondos de quien no resultare adjudicatario -y no hubiere hecho reserva de postura-, deberán ser devueltos a quien los depositó gravados por impuesto o tasa alguna (art. 562 del CPCC). Celebrada la audiencia a que refiere el acápite siguiente, el depósito en garantía -sin retención ni gravamen alguno- de aquellos que hicieron reserva de posturas deberá ser devuelto a quien lo depositó.

Quien no resulte adjudicatario de las sumas consignadas en los presentes autos una vez que se realice la audiencia prevista en el acápite siguiente deberá devolver los fondos de quien no resultare adjudicatario -y no hubiere hecho reserva de postura-, deberán ser devueltos a quien los depositó gravados por impuesto o tasa alguna (art. 562 del CPCC). Celebrada la audiencia a que refiere el acápite siguiente, el depósito en garantía -sin retención ni gravamen alguno- de aquellos que hicieron reserva de posturas deberá ser devuelto a quien lo depositó.

Quien no resulte adjudicatario de las sumas consignadas en los presentes autos una vez que se realice la audiencia prevista en el acápite siguiente deberá devolver los fondos de quien no resultare adjudicatario -y no hubiere hecho reserva de postura-, deberán ser devueltos a quien los depositó gravados por impuesto o tasa alguna (art. 562 del CPCC). Celebrada la audiencia a que refiere el acápite siguiente, el depósito en garantía -sin retención ni gravamen alguno- de aquellos que hicieron reserva de posturas deberá ser devuelto a quien lo depositó.

Quien no resulte adjudicatario de las sumas consignadas en los presentes autos una vez que se realice la audiencia prevista en el acápite siguiente deberá devolver los fondos de quien no resultare adjudicatario -y no hubiere hecho reserva de postura-, deberán ser devueltos a quien los depositó gravados por impuesto o tasa alguna (art. 562 del CPCC). Celebrada la audiencia a que refiere el acápite siguiente, el depósito en garantía -sin retención ni gravamen alguno- de aquellos que hicieron reserva de posturas deberá ser devuelto a quien lo depositó.

Quien no resulte adjudicatario de las sumas consignadas en los presentes autos una vez que se realice la audiencia prevista en el acápite siguiente deberá devolver los fondos de quien no resultare adjudicatario -y no hubiere hecho reserva de postura-, deberán ser devueltos a quien los depositó gravados por impuesto o tasa alguna (art. 562 del CPCC). Celebrada la audiencia a que refiere el acápite siguiente, el depósito en garantía -sin retención ni gravamen alguno- de aquellos que hicieron reserva de posturas deberá ser devuelto a quien lo depositó.

Quien no resulte adjudicatario de las sumas consignadas en los presentes autos una vez que se realice la audiencia prevista en el acápite siguiente deberá devolver los fondos de quien no resultare adjudicatario -y no hubiere hecho reserva de postura-, deberán ser devueltos a quien los depositó gravados por impuesto o tasa alguna (art. 562 del CPCC). Celebrada la audiencia a que refiere el acápite siguiente, el depósito en garantía -sin retención ni gravamen alguno- de aquellos que hicieron reserva de posturas deberá ser devuelto a quien lo depositó.

Quien no resulte adjudicatario de las sumas consignadas en los presentes autos una vez que se realice la audiencia prevista en el acápite siguiente deberá devolver los fondos de quien no resultare adjudicatario -y no hubiere hecho reserva de postura-, deberán ser devueltos a quien los depositó gravados por impuesto o tasa alguna (art. 562 del CPCC). Celebrada la audiencia a que refiere el acápite siguiente, el depósito en garantía -sin retención ni gravamen alguno- de aquellos que hicieron reserva de posturas deberá ser devuelto a quien lo depositó.

Quien no resulte adjudicatario de las sumas consignadas en los presentes autos una vez que se realice la audiencia prevista en el acápite siguiente deberá devolver los fondos de quien no resultare adjudicatario -y no hubiere hecho reserva de postura-, deberán ser devueltos a quien los depositó gravados por impuesto o tasa alguna (art. 562 del CPCC). Celebrada la audiencia a que refiere el acápite siguiente, el depósito en garantía -sin retención ni gravamen alguno- de aquellos que hicieron reserva de posturas deberá ser devuelto a quien lo depositó.

Quien no resulte adjudicatario de las sumas consignadas en los presentes autos una vez que se realice la audiencia prevista en el acápite siguiente deberá devolver los fondos de quien no resultare adjudicatario -y no hubiere hecho reserva de postura-, deberán ser devueltos a quien los depositó gravados por impuesto o tasa alguna (art. 562 del CPCC). Celebrada la audiencia a que refiere el acápite siguiente, el depósito en garantía -sin retención ni gravamen alguno- de aquellos que hicieron reserva de posturas deberá ser devuelto a quien lo depositó.

Quien no resulte adjudicatario de las sumas consignadas en los presentes autos una vez que se realice la audiencia prevista en el acápite siguiente deberá devolver los fondos de quien no resultare adjudicatario -y no hubiere hecho reserva de postura-, deberán ser devueltos a quien los depositó gravados por impuesto o tasa alguna (art. 562 del CPCC). Celebrada la audiencia a que refiere el acápite siguiente, el depósito en garantía -sin retención ni gravamen alguno- de aquellos que hicieron reserva de posturas deberá ser devuelto a quien lo depositó.

DECIMO PRIMERO: Venta en comisión: se hace saber que se encuentra autorizada la venta en comisión. E del comitente al momento de inscribirse como postor en la subasta decretada, debiendo ambos estar previamente Subastas Judiciales(art.582 del CPCC y art.21, 1er párr. Anexo I Ac.3604 de la SCBA). En su caso, deber suscripto por ambas partes(comisionista y comitente), en el plazo de cinco días de aprobado el remate(art.58 tendrá por adjudicatario definitivo.-

No obstante ello, no esta autorizada la cesión del acta de adjudicación.-

DECIMO SEGUNDO: se hace saber que **las deudas anteriores a la adquisición en subasta, seran soper conforme lo dispone el art 43 de la Ley de Prenda con Registro. REGISTRESE.-**

PREVIO a efectivizar la subasta ordenada precedentemente, intímase a Florencia Belen Viale para que en e obrados, el respectivo título de propiedad y cédula de identificación del bien a subastar, bajo apercibimiento d costa (resol. N° 376/03 R.N.P.A.). **NOTIFIQUESE.**

A los fines que se proceda a la apertura de un cuenta a nombre de autos en el Banco de la Provincia de Bue líbrese comunicación electrónica (Res. 654 de la S.C.B.A.).-

Graciela Laura Barbieri
Juez

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar>
Su código de verificación es: 9CY7837M



Informe de Estado de Dominio

DATOS DE DOMINIO

DOMINIO: **AD362XQ**

Procedencia: **IMPORTADO** NroCertificado: **08-0494766/2018**
Fecha Inscripción Inicial: **18/12/2018** Aduana: **CAMPANA**
Código Automotor: **047 - A86-05**
Marca: **047 - FORD** Vto.Imp Temp: **-/-/-**
Tipo: **05 - SEDAN 5 PUERTAS**
Modelo: **A86 - KA S 1.5L**
Mca Motor: **FORD** Nro.Motor: **XZKCK8251294**
Mca Chasis: **FORD** Nro Chasis: **9BFZH55U9K8251294**
Fabricación Año: **2018** Modelo Año: **2018** Fecha de Adquisición: **15/11/2018**
País de Fabricación: **BRASIL** Uso: **PRIVADO**
País de Procedencia: **BRASIL**
Carrocería: **---** Condición: **---**
Cantidad de Placas: **ORIGINAL** Peso: **1051 Kg**
Número de Título: **003214952**
Oblea RTO Nro: **11260454 - VTO: 18/12/2020**
Regimen de Importación: **S - RÉG.LEY 21.932, A.C.E. 14,PROTOC 21**

TITULAR

Nombre: **VIALE FLORENCIA BELEN**
Porcentaje de Titular: **100 %**
Cuit: **20-38891518-9** TipoDoc: **D.N.I.** NroDoc: **38891518**
Fecha Nacimiento: **24/04/1995** Estado Civil: **SOLTERO** Nacionalidad: **ARGENTINA**

DOMICILIO

Provincia: **BUENOS AIRES** Partido: **ITUZAINGÓ** Localidad : **ITUZAINGÓ**
Codigo Postal: **1714** Barrio: **---**
Calle: **SAN SALVADOR** Nro: **437** Piso: **-** Depto: **-**
Caracter del Bien: **PROPIO**
Titular Desde: **18/12/2018** Adquisición: **A TITULO ONEROSO**
Estipulación Terceros: **NO** Titular de Radicación: **SI**

CEDULA

Nro Cedula: **AKG85342** Fecha de Emisión: **18/12/2018** Fecha de Vencimiento: **18/12/2019**

CEDULA AUTORIZADO

Nro Cedula: **AKH29853** Fecha de Emisión: **18/12/2018**
Nombre: **SANTANNA, NICOLAS ALBERTO**
Tipo Doc: **D.N.I.** Nro.Doc: **34179908**

CEDULA AUTORIZADO

Nro Cedula: **AKH29854** Fecha de Emisión: **18/12/2018**
Nombre: **SORIA, EDUARDO AGUSTIN**
Tipo Doc: **D.N.I.** Nro.Doc: **41918295**

INHIBIDOS: **NO POSEE**

PRENDADO

Acreedor Prendario: **PLAN OVALO SOCIEDAD.ANONIMA.DE AHORRO PARA FINES DETERMINADO** NroCPD:
Prenda en Grado: 1 Cuit: **30-58404274-1** Solicitud Tipo 03: **09813796**
Calle: **AV. HENRY FORD** Nro: **3295** Piso: Depto:
Localidad : **RICARDO ROJAS** Provincia: **BUENOS AIRES** Codigo Postal: **1610**
Fecha de Contrato Original: **17/12/2018** Cuotas: **70** Fecha de Inscripcion: **18/12/2018**
Fecha de Reinscripcion: **21/11/2023** Ajuste: **NO** Monto: **\$ 433827,1**
Observación: ----

DEUDOR

Tipo de Documento: **D.N.I.** Documento: **38891518**
Cuit: **20-38891518-9**
Nombre: **VIALE, FLORENCIA BELEN**

ENDOSO : **NO POSEE**

DENUNCIA DE COMPRA : **NO POSEE**

DENUNCIA DE VENTA : **NO POSEE**

DENUNCIA DE ROBO : **NO POSEE**

MEDIDAS JUDICIALES

NroOrden: 1 Tipo de Medida: **EMBARGO** Fecha de Cumplimiento: **10/05/2027**
Fecha de Inscripción: **10/05/2024** Fecha de Reinscripción: **-/-/-**
Monto: **\$0** Intereses: **\$0** Clausula de Ajuste: **NO**
Caratula: **PLAN OVALO SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/VIALE FLORENCIA BELEN Y OTRO S/EJECUCION
PRENDARIA EXTE 27991/2021 JUZ CIVIL Y COMERCIAL 10 MORON**

AFECTACIONES : **NO POSEE**

EXISTENCIA DE OTROS CERTIFICADOS DE DOMINIO : **NO POSEE**

DATOS COMPLEMENTARIOS : **NO POSEE**

DENUNCIA DE COMPRA Y POSESION 2018: **NO POSEE**

RADICACION ANTERIOR : **NO POSEE**

PIEZAS DE DESARMADERO : **NO POSEE**

CESION DE DERECHOS : **NO POSEE**

TRAMITES PENDIENTES : **NO POSEE**

La presente constancia expresa la situación jurídica del automotor a la fecha y hora de emisión de la misma.

En **ITUZAINGO**, al los 8 días del mes de **octubre** de **2024**.

INFORMACION SUMINISTRADA POR EL REGISTRO SECCIONAL EMISOR Nro. **1214-ITUZAINGO N° 1**, situado en la calle **ALVEAR** Nro: **1135** Piso: Depto:

Firma y Sello

La parte interesada podrá verificar su validez y veracidad mediante el código de validación que se indica a continuación, (Registro Seccional: **1214** - Nro de Trámite: **414963** - Nro Control Web: **2F0E3180D3**) y a través de la página web www.dnrpa.gov.ar - Validación Documento Recibido.

TEXTO Y DATOS DE LA NOTIFICACIÓN

| | |
|---------------------------|--|
| Usuario conectado: | FABIAN Fernanda - fernanda.fabian@pjba.gov.ar |
| Organismo: | JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°10 - MORON |
| Carátula: | PLAN OVALO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ VIALE FLORENCIA BELEN Y |
| Número de causa: | MO-27991-2021 |
| Tipo de notificación: | PRUEBA PERICIAL / SE PROVEE |
| Destinatarios: | SUBASTAS-MO@SCBA.GOV.AR, 20144558872@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR |
| Fecha notificación: | 29/11/2024 |
| Alta o disponibilidad: | 26/11/2024 11:42:37 |
| Firma digital: | Firma válida |
| Firmado y Notificado por: | BARBIERI Graciela Laura. JUEZA --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 26/11/2024 11:39:37 |
| Firmado por: | BARBIERI Graciela Laura. JUEZA --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 26/11/2024 11:39:37 |

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 10 Departamento Judicial de
Colón n° 151 (Edificio Tribunales), Segundo piso, sector D, Morón

"PLAN OVALO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ VIALE FLORENCIA BELEN Y OTRO/A S
nro.: MO-27991-2021)

Morón, //-aa

Proveyendo el escrito electrónico MANIFESTACION - FORMULA (232400439025228411): tiénesse presente Ricardo Hiriart y hágase saber a sus efectos. Notifíquese en los términos del art. 1 y 2 del Ac. 3991/20 de la SC C.P.C.C.; art. 10 y 11 Ac. 4013 y su modi. Ac. 4039 SCBA).

Proveyendo el escrito electrónico OFICIO RECIBIDO (252100439025229596): tienese presente. Por otro lado, se adjunta constancia de la cuenta abierta en autos.

Archivos Adjuntos de la notificación electrónica

datos cuenta.pdf

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar>
Su código de verificación es: L2WZ1FT1



254400

Consulta de Saldos de Cuentas Judiciales

(20/11/2024 a las 11:25)

CBU: 0140030427509884869907

Sucursal: (5098) MORON

Cuenta: 5098-8486990

Juzgado: **JUZ EN LO CIVIL Y COMERCIAL NRO 10**

Causa: **27991 - PLAN OVALO SA DE AHORROS
PARA FINES DETERMINADOS C/ VIALE
FLORENCIA BELEN Y OTRO**

Fecha Informada: 13/11/2024

TEXTO Y DATOS DE LA NOTIFICACIÓN

| | |
|----------------------------------|--|
| Usuario conectado: | FABIAN Fernanda - fernanda.fabian@pjba.gov.ar |
| Organismo: | JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°10 - MORON |
| Carátula: | PLAN OVALO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ VIALE FLORENCIA BELEN Y OTRO/A S/ |
| Número de causa: | MO-27991-2021 |
| Tipo de notificación: | SENTENCIA INTERLOCUTORIA |
| Destinatarios: | 20143755631@CMA.NOTIFICACIONES, 20144558872@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR, SUBJ |
| Fecha notificación: | 6/5/2025 |
| Alta o disponibilidad | 5/5/2025 10:47:54 |
| Firma digital: | Firma válida |
| Firmado y Notificado por: | BARBIERI Graciela Laura. JUEZA --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 05/05/2025 10:47:54 |
| Firmado por: | BARBIERI Graciela Laura. JUEZA --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 05/05/2025 10:47:53 |

Juzgado de primera Instancia en lo civil y Comercial n° 10 Departamento Judicial de Morón

Colón n° 151 (Edificio Tribunales), Segundo piso, sector D, Morón

"PLAN OVALO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ VIALE FLORENCIA BELEN Y OTRO/A S/

Expte. n°: MO-27991-2021

Morón, //.-aa

Proveyendo MANIFESTACION - FORMULA (235000439026152722) MANIFESTACION - FORMULA (21940) solicitado pasen los autos a resolver cuanto por derecho corresponda respecto de la fijación de la base de subasta

AUTOS Y VISTOS: Venidas las presentes actuaciones a resolver cuanto por derecho corresponda respecto del

CONSIDERANDO: PRIMERO: Que mediante presentación de fecha 19/2/2025 se presenta el letrado apoderado Luna practicando liquidación a los fines de fijar la base de la subasta, de conformidad con lo resuelto en fecha en fecha 27/2/2025.

En virtud de ello, no habiendo sido observada la aludida liquidación por los ejecutados, cuyo término se en derecho que han dejado de usar (arts. 116 y 155 del CPCC).

En consecuencia, ajustándose dicha la liquidación, a las pautas de la sentencia dictada en autos, corresponde derecho, la cual asciende a la suma de \$ 5.140.680,27.-, y en consecuencia fijar la base de subasta en dicha su

REGISTRESE.

En virtud de lo resuelto precedentemente y de conformidad con lo dispuesto en el 1° y 2° párrafo del artículo 2129/2015, se hace saber que el depósito en garantía habrá de ser de \$ 257.034.- (5% de la base; ver lo resuelto

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar>

Su código de verificación es: SU69C8SK



239000

TEXTO Y DATOS DE LA NOTIFICACIÓN

| | |
|---------------------------|--|
| Usuario conectado: | FABIAN Fernanda - fernanda.fabian@pjba.gov.ar |
| Organismo: | JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°10 - MORON |
| Carátula: | PLAN OVALO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ VIALE FLORENCIA BELEN Y OTRO/A |
| Número de causa: | MO-27991-2021 |
| Tipo de notificación: | AUDIENCIA - SE FIJA |
| Destinatarios: | 20143755631@CMA.NOTIFICACIONES, SUBASTAS-MO@SCBA.GOV.AR, 20144558872@NOTIF |
| Fecha notificación: | 3/10/2025 |
| Alta o disponibilidad | 1/10/2025 12:57:35 |
| Firma digital: | Firma válida |
| Firmado y Notificado por: | BARBIERI Graciela Laura. JUEZA --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 01/10/2025 12:57:34 |
| Firmado por: | BARBIERI Graciela Laura. JUEZA --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 01/10/2025 12:57:34 |

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 10 Departamento Judicial de Morón - Colón n° 151 (Edificio Morón)

"PLAN OVALO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ VIALE FLORENCIA BELEN Y OTRO/A (MO-27991-2021)

Morón, //.-aa

Proveyendo el escrito referenciado como "MANIFESTACION - FORMULA (222300439027304010)" (239500439027341049) - Pablo Ricardo Hiriart y OFICIO RECIBIDO (235400439027341118) - Registro de Subastas tiénesse presente la fecha de inicio y finalización fijada por el Registro de Subastas Judiciales departamental para el día 6 de noviembre de 2025 a las 11.00 hs., Fecha de finalización: 19 de noviembre de 2025 a las 11.00 hs. (6 de octubre de 2025 de 10 a 12 hs., en la calle Hipólito Yrigoyen 3636, San Fernando, Hipermercado Carrefour, Primer Subsuelo.-) y hágase saber a sus efectos.

Fíjese fecha de audiencia de adjudicación contemplada en el acuerdo 38 ac. 3604 SCBA, para el día 27 de noviembre de 2025 comparezcan el adjudicatario munido del formulario de inscripción a la subasta, comprobante de pago del depósito del martillero y aportes previsionales, constancia de código de postor, y demás instrumentos que permitieren al comprador en la subasta y el martillero interviniente en autos. Circunstancia que deberá consignarse en el auto personalmente o por cédula.- Comuníquese a la Seccional de Subastas Judiciales.

Así, se le hace saber que deberá remitir el edicto en cuestión en el cuerpo de una presentación electrónica correspondiente comprobante de pago, para su confronte y posterior notificación por Secretaría. En la oportunidad de cargarse en el ítem "Datos del receptor de la presentación", como parte involucrada, el correspondiente domicilio (prov-bsas@bof.notificaciones) y tener en cuenta a los fines de su confección los recaudos exigidos en el auto de

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar>
Su código de verificación es: Y39K448U



240900

REGISTRO DE SUBASTAS JUDICIALES SECCIONAL MORON.

**CARATULA: "PLAN OVALO SA DE AHORRO P/ FINES DETERMINADOS C/
VIALE FLORENCIA BELEN Y OTS. S/ EJECUCION PRENDARIA"**

EXPTE. N°: MO-27991-2021.-

ORGANO JURISDICCIONAL: JUZG. 1° INST. CIVIL Y COMERCIAL N° 10.-

DATOS DEL MARTILLERO:

NOMBRE Y APELLIDO: PABLO HIRIART

C.U.I.T: 20-14375563-1

COL: SIL°: 6 F°: 176 DOMICILIO: 20143755631 e cma. notificaciones

TELEFONOS: 11-4986-1809

CORREO ELECTRONICO: phiriart@hiriart.com.ar

FECHA DE INICIO SUBASTA: 6 de noviembre de 2025 a las 11.00 hs.-

FECHA DE FINALIZACION: 19 de noviembre de 2025 a las 11.00 hs.-

FECHA DE PUBLICACION PORTAL: 23 de octubre de 2025 a las 11.00 hs.-

FECHA ACREDITACION POSTORES: 3 de noviembre de 2025 a las 11.00 hs.-

**EXHIBICION DEL BIEN: 27 y 28 de octubre de 2025 de 10 a 12hs en la
calle Hipólito Yrigoyen 3636, SAN FERNANDO. supermercado Carrefour,
Panamericana Romaltigil y Ruta 202- primer subsuelo**
Estimado martillero, atento la fecha de publicación de la subasta y la de límite de
inscripción de postores, le sugerimos determine la fecha de exhibición en el período
comprendido entre los días 27 y 31 de octubre de 2025.-

FIRMA RESPONSABLE DEL REGISTRO

Dra. ANA LORNA CUSSENTINO
AGUIAR LETICIA
REGISTRO PUBLICO
DEPARTAMENTO JUDICIAL
MORON

FIRMA MARTILLERO

PABLO R. HIRIART
MARTILLERO PUBLICO
L° 6 - F° 176